

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1203
ANEXO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA
ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL, DE LA COMUNA DE ARICA, AÑO
2020.-

EXENTO

DECRETO N° **3861** /2020.-

ARICA, 25 de mayo del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1203 de fecha 14 de mayo del 2020 que Aprueba el "Anexo Modificadorio del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 07 de marzo del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1203 de fecha 14 de mayo del 2020 que Aprueba el "Anexo Modificadorio del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 07 de marzo del 2020, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

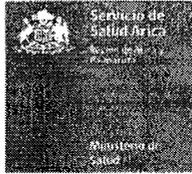


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/ mav.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2020".

ASESORIA JURIDICA
N°566 (13-05-2020)
RPSM/MCA

RESOLUCION N° 1203
Exenta
ARICA, 14 MAY 2020



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA", de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Res. Ex. N°550 de 08 de marzo de 2019.
2. La Resolución Exenta N° 2024 de 23 de agosto de 2019, del Servicio de Salud Arica que redistribuyó los recursos resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos del mismo convenio, incorporando una nueva cláusula que permitiera dicha distribución y modificando el cuadro distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios";
3. La Resolución Exenta N° 3223 de fecha 27 de diciembre de 2019, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio;
4. La Resolución Exenta N°22 de 14 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, agregando tres (3) indicadores y un nuevo tercer componente denominado "Familias Fuertes", que reemplazó al anterior componente N° 3 denominado "mejoramiento de la calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables", incorpora la modalidad de espacios amigables itinerantes con su respectiva metodología de trabajo y la contratación de profesional nutricionista.
El nuevo componente "Familias Fuertes" no será ejecutado durante la vigencia de éste anexo.
Por tanto, el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de los nuevos indicadores y componentes, asigna recursos a través de la Resolución Exenta N° 82 de 19 de febrero de 2020.

5. La Resolución Exenta N°152 de 23 de enero de 2020 que complementó la Resolución Exenta N° 3223 de fecha 27 de diciembre de 2019, que autorizó la prórroga para el año 2020 del convenio indicado;
6. El compromiso presupuestario N° 1101 de fecha 20 de marzo de 2020, refrendado con fecha ídem por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas, por un monto de \$42.622.968;
7. El **“ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2020”**, suscrito el 05 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° , Médico Cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° , periodista, de ese mismo domicilio.
8. Que el Anexo Modificadorio del Convenio, debidamente firmado fue recepcionado con fecha 12 de mayo de 2020 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
9. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
10. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el **“ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2020”**, de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA 2020

En Arica, a 05 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, **RUN N°** , Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante **“el Servicio”**, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°** Periodista, de ese mismo

domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron Convenio "**Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comunal de Arica 2019**", aprobado por Resolución Exenta N° 550 del 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica.

Que con fecha 23 de agosto de 2019, el Servicio de Salud de Arica, dicta Resolución Exenta N° 2024, con la finalidad de redistribuir recursos resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos del mismo convenio, incorporando una nueva cláusula que permitiera dicha distribución y modificando el cuadro distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Luego, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica, dicta Resolución Exenta N° 3223, prorrogando al referido convenio para el año 2020, y que fue complementada por la Resolución Exenta N° 152 de 23 de enero de 2020, del Servicio de Salud Arica.

Que, con fecha 14 de enero de 2020, el Ministerio de Salud, dicta Resolución Exenta N° 22, que "Aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, agregando tres (3) indicadores y un nuevo tercer componente denominado "Familias Fuertes", que reemplazó al anterior componente N° 3 denominado "mejoramiento de la calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables", incorpora la modalidad de espacios amigables itinerantes con su respectiva metodología de trabajo y la contratación de profesional nutricionista.

El nuevo componente "Familias Fuertes" no será ejecutado durante la vigencia de éste anexo.

Por tanto, el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de los nuevos indicadores y componentes, asigna recursos a través de la Resolución Exenta N° 82 de 19 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Por tanto, por el presente acto las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta quedando de la siguiente manera:

"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de las estrategias del programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

Estrategias

- I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención.
- II. Espacios Amigables modalidad itinerante o instalado en establecimientos educacionales:

Actividades:

1. **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.
2. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
3. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
4. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
5. **Actividades de Promoción en temática de alimentación, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes** (solo para espacios amigables modalidad itinerante o instalada en establecimiento educacional), realizada por profesional nutricionista. **Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.**

En aquellas comunas que no cuentan con recursos para la implementación de Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años.

I. COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1 En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica*.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables.

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental.
- Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica*.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES

1. Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento de salud distinto al que pertenece el establecimiento educacional, centro comunitario u otro espacio donde se realizó el Control de Salud Integral, se debe gestionar el traslado de la ficha CLAP y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, hacia el establecimiento donde está inscrito, para ser ingresado al bajo control de dicho establecimiento e incorporarlo al REM P. La actividad misma (Control de Salud Integral) se registrará en el REM A01 del establecimiento al que pertenece el lugar donde se realizó el Control.
2. En el mismo contexto, si estos adolescentes requiriesen atención en su Centro de Salud, se les debe realizar además una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.
3. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 de la Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016 (<https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-juven-y-adolescente/>) o según **Protocolos Locales** previamente establecidos.
4. Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del Director/a del mismo y deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Director/a.

5. Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten clínicamente atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o de establecimientos de mayor complejidad.
6. Se debe velar por la óptima coordinación con los centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.
7. **Modalidad espacio amigable itinerante:**
En un esfuerzo por mejorar el acceso a la comunidad escolar se propone la modalidad itinerante que posibilite la atención de los y las adolescentes de todos los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro de la comuna. El tiempo destinado a cada establecimiento, será distribuido proporcionalmente al número de matrículas en cada establecimiento educacional, por lo que es vital seleccionar cuidadosamente a los beneficiarios del programa, en base a las prestaciones ofrecidas.

Criterio de inclusión

Adolescentes entre 10 y 19 años, matriculados en algún establecimiento educacional, inscritos en centro de salud dentro o fuera del territorio del establecimiento educacional, pertenecientes a programas o residencias red SENAME u otros espacios comunitarios.

Metodología de implementación

Se realizarán atenciones de salud integral a adolescentes: control de salud integral, consejerías, control de regulación de fecundidad y actividades promocionales de salud.

Cada atención individual y actividad promocional será coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, previo acuerdo con los profesionales de salud.

Debe existir disposición en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad y que permita y facilite el acceso de las y los adolescentes.

Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda plegable
- 4 sillas plegables de colores
- Balanza, tallímetro y huincha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook
- Módem para acceso a internet

8. Modalidad espacio amigable en establecimiento educacional:

Para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad, en algún establecimiento educacional municipal de la comuna, que además permita el acceso a los estudiantes de otros establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación que no cuente con Espacio Amigable.

Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda
- 4 sillas de colores
- Diario mural
- Balanza, tallmetro y huincha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook con red internet

9. Para ambas modalidades:

- Es fundamental respetar los horarios y prestaciones contempladas dentro del programa.
 - No existirá agenda espontánea, ni atención de consultas que no se remitan a las prestaciones ya mencionadas.
 - La atención de adolescentes por parte de la matrona dura aproximadamente 20 minutos cuando se trata de controles. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio la realización previa del Control de Salud Integral, que tiene duración de 1 hora cronológica debido a que siempre se debe realizar una consejería de acuerdo a riesgo pesquizado (30 min).
 - No se atenderán urgencias o consejerías de otra índole no mencionada (ver cartera de prestaciones).
 - Queda a decisión del establecimiento/institución, la forma en que el/la adolescente asistirá a su hora. El establecimiento decidirá si podrá salir sin compañía de la sala o deberá hacerlo acompañado del inspector u otro adulto, pero no será trabajo del profesional ir a la sala u otro lugar a buscarla/o.
 - Los profesionales necesitan de un lugar adecuado para la realización de su atención. Esto corresponde a una sala que cuente con mesa, sillas, basurero, enchufe, cortinas y una puerta que funcione correctamente. El establecimiento educacional/institución debe resguardar la limpieza del lugar y deberá realizarse siempre el día previo a la atención clínica. En caso de que estas mínimas condiciones no se cumplan, los profesionales no realizarán la atención correspondiente al día y se retirarán del establecimiento.
-
- "Sin perjuicio de la obligación legal de denuncia contenida en el artículo 175 del Código Procesal Penal, en caso de que el equipo de salud pesquise un delito, deberá informar al director del establecimiento de salud tal hecho a través de un informe, para efectos de que éste último realice la denuncia correspondiente.

Si sólo es sospecha de un delito (no hay un relato directo o lesiones físicas constatables), se derivará al equipo psicosocial del establecimiento de salud para continuidad de la atención.

No obstante, en el caso de que un niño, niña o adolescente de cuenta de un hecho que pudiere constituir un ilícito de los contemplados en la Ley N° 21.057 sobre Entrevista Videograbada, el miembro del equipo de salud que se percate de ello o reciba la información deberá proceder a realizar personalmente la denuncia correspondiente en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas, de conformidad a los estándares de derivación de denuncias contemplados Protocolo del Artículo 31 letra A de la Ley 21.057."

- En caso de malos tratos de los adolescentes hacia los profesionales del programa Espacio Amigable, se evaluará el "alta por conducta" de las atenciones para ser derivados a sus centros de salud correspondientes y realizar un informe con la denuncia de los hechos para ambos establecimiento tanto para educación como para salud.
- El establecimiento educacional, deberá informar con anticipación, al referente técnico de la Dirección de Salud Municipal, si se presentaran movilizaciones en el sector educación, entendidas como toma o paro, tanto de docentes como de alumnos, ya que en estos días no se prestará atención en el Espacio Amigable. Cuando la situación se presente sin aviso previo, cerrará sus atenciones durante el mismo día.
- Los profesionales de Espacio Amigable, solo atenderán pacientes agenda dos. Entendiéndose que sólo se podrá agendar el mismo día máximo dos sobrecupos, exclusivamente por solicitud de PAE (pastilla anticonceptiva de emergencia).
- Las profesionales podrán retirarse del establecimiento una vez realizadas las atenciones agendadas.
- Se entenderá por hora perdida de atención si el/la adolescente no se presenta a la hora agendada. El profesional esperará 10 minutos, pasado este tiempo, el/la adolescente perderá su hora.
- Cada contraparte del establecimiento educacional asignado deberá enviar vía correo electrónico el día hábil anterior, el listado de adolescentes citados. Esto permitirá programar la cantidad de medicamentos (ACO) que se deberá llevar a la atención."

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **\$42.622.968-** (cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, correspondiente a **\$29.836.078-** (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos m/n) una vez dictada la resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a **\$12.786.890.-** (doce millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa pesos m/n).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación Horas de profesional categoría (B)	125 horas semanales distribuidas según necesidad	\$25.284.032
	Remuneración Mayo-Diciembre \$ 25.284.032	
Compra de equipamiento e instrumental menor y otros insumos.	Compra de:	\$9.763.564.
	- Equipos e insumos para la implementación modalidad itinerante en establecimientos educacionales y en establecimientos de salud según necesidad. - Material de folletería, otros equipamientos y/o insumos acordes al programa.	
	Remuneraciones Enero-Abril	\$ 7.575.372.
	66 horas semanales matrona 11 horas semanales psicóloga	
	TOTAL	\$42.622.968

Sueldos año 2020

Profesional categoría B	VALOR
Jornada 44 horas semanales	\$ 1.112.497.-
Jornada 35 horas semanales	\$ 884.941.-
Jornada 33 horas semanales	\$ 834.373.-
Jornada 30 horas semanales	\$ 758.521.-
Jornada 29 horas semanales	\$ 733.237.-
Jornada 22 horas semanales	\$ 556.249.-
Jornada 20 horas semanales	\$ 505.681.-
Jornada 15 horas semanales	\$ 379.261.-
Jornada 11 horas semanales	\$ 278.124.-

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por

éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.”

“QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y productos, atendidos que la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta:

Objetivo General: Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud Integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Objetivos Específicos y producto esperados:

Objetivo Específico	Producto asociado
Desarrollar Actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los espacios amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda	Control de salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.	Ingreso a programa de Regulación de fecundidad Consejería en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de Prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancia CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de droga. Consultas salud Mental Talleres promociónales alimentación/conducta

	nutricional/consejería alimentaci3n saludable
Promover la participaci3n de adolescentes y j3venes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnostico local y/u otros espacios de participaci3n	Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de adolescentes y J3venes u otras instancias de participaci3n.
Elaborar protocolo en conjunto con referente de pueblos originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuaci3n de espacios de atenci3n a las necesidades de adolescentes indigenas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/FUENTE	META	PESO RELATIVO
Estrategias de promociones de la salud y participaci3n juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los 3mbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales seg3n tem3ticas por programa Espacio Amigable y/o equipo espacio Amigable itinerante	(N3 de talleres grupales seg3n tem3tica por programa Espacio Amigable realizados)	A19 a	Al menos 3 talleres(4 sesiones)semestrales	25%
			(N3 de talleres grupales seg3n tem3ticas por programa espacios Amigables programados)*100	Informe13 corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril		
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejo Consultivo de adolescentes y j3venes otras instancias de participaci3n juvenil	(N3 de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescente y J3venes u otras instancias de participaci3n juvenil)	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			(N3 total de actividades programadas con consejos consultivos de adolescentes y j3venes u otras	Informe13 corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril.		

			instancia de participación)*100			
Atención de Salud Integral	<p>Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitario, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescente oportunamente, según corresponda</p>	<p>Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral.</p>	<p>(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual realizado</p>	<p>A01</p>	100%	35%
			<p>(N° de adolescente de 15 a 19 años, según sexo, control de salud integral anual programado)</p>	<p>Informe 1° corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril</p>		
	<p>Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional</p>	<p>Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacios Amigables y/o equipo espacio Amigable Itinerantes</p>	<p>(N° de consejería en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y /o Equipo Espacio Amigable Itinerante)</p>	<p>A19a</p>	20%	15%
	<p>Porcentaje de consejerías de VIH E ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en espacio amigable y/o equipo espacio</p>	<p>(N° total de consejería en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en los centros de salud)*100</p>	<p>A19a</p>			
		<p>Porcentaje de consejerías de VIH E ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en espacio amigable y/o equipo espacio</p>	<p>(N° de consejería en VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo espacios amigable itinerante)</p>	<p>A19a</p>	20%	10%

		amigable itinerante	N° total de consejería en VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en los centros de salud)*100)	A19a		
		Porcentaje de actividades de promoción en temáticas de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para espacios amigables en establecimiento educacionales y equipo espacios Amigables itinerante)	(N° de actividades de promoción en temáticas de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	A19a		Al menos 2 actividades semestrales
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en control de salud integral	(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en control de salud integral)	A01		
			(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con control de salud integral)*100	A03	100%	10%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril de 2020, 31 Agosto de 2020 y 31 de Diciembre del 2020. Dichos informes

deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo del 2020, 20 de septiembre del 2020 y 20 de enero, respectivamente.

1. Se realizara 3 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del programa.
2. La municipalidad se obliga a utilizar su sistema informático vigente para registrar los controles de salud integral para adolescente, el resultado y su intervención realizada en la medida que las tengan operativas.
3. La municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el listado rutificado de usuarios evaluados en controles de salud integral para adolescentes por los profesionales contratado por el convenio, listado de asistencia a talleres y actividades comunitarias realizadas por consejo consultivo de adolescente y Jóvenes, enviada vía correo electrónico escaneada al encargado de convenio en el servicio de salud dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
4. La entrega de la documentación se debe realizar con resguardo de lo dispuesto en la ley N° 20.584 y ley N°19628 sobre protección de datos que se puedan considerar sensibles y/o confidenciales. Lo que se constatará en terreno en la sección de contabilidad de a DISAM por parte de SSA.
5. La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el décimo quinto día hábil de cada mes el detalle de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido comprar de equipamiento e instrumental menor.
 - Órdenes de compra según corresponde
 - Facturas de compra
 - Acta de entrega

Una vez recibidos los recursos. La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Se establecen las siguientes funciones:

• **Servicios de Salud:**

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios con los municipios para transferencias de recursos y realizar la resolución exenta a los establecimientos dependientes que aprueba el uso de recursos.
3. Solicitar o corroborar el funcionamiento de la Comisión Mixta Salud-Educación en aquellas comunas donde se encuentre el establecimiento educacional donde se instalará el Espacios Amigable, se debe asegurar la participación de profesionales del espacio amigable.
4. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.

5. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
6. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
7. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
8. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

• **Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**

1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
2. El municipio debe resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal, para la modalidad Espacio Amigable Itinerante y modalidad Espacio Amigable en Establecimiento Educacional.
3. Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
4. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
5. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
6. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: ***Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril***, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. ***Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2, 3 y 6*** (N° de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

“En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.”

“CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA”, entre SSA e ilustre Municipalidad de Arica, y sus Resoluciones posteriores, de conformidad a lo resuelto en dichos actos;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre de 2020, y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos que, conforme al artículo 7 de la Ley de Presupuesto del año 2020, no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arica enviado a la Municipalidad, y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe;

4.- IMPÚTESE el gasto que se origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 541030302 del Centro de Costos Programa Adolescente, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año 2020;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde, don Gerardo Espindola Rojas, o quien lo represente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

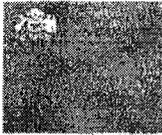


DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS.- MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
RPSM/MRT/NNN



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA 2020

En Arica, a 05 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron Convenio "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comunal de Arica 2019", aprobado por Resolución Exenta N° 550 del 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica.

Que con fecha 23 de agosto de 2019, el Servicio de Salud de Arica, dicta Resolución Exenta N°2024, con la finalidad de redistribuir recursos resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos del mismo convenio, incorporando una nueva cláusula que permitiera dicha distribución y modificando el cuadro distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Luego, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica, dicta Resolución Exenta N° 3223, prorrogando al referido convenio para el año 2020, y que fue complementada por la Resolución Exenta N° 152 de 23 de enero de 2020, del Servicio de Salud Arica.

Que, con fecha 14 de enero de 2020, el Ministerio de Salud, dicta Resolución Exenta N° 22, que "Aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, agregando tres (3) indicadores y un nuevo tercer componente denominado "Familias Fuertes", que reemplazó al anterior componente N° 3 denominado "mejoramiento de la calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables", incorpora la modalidad de espacios amigables itinerantes con su respectiva metodología de trabajo y la contratación de profesional nutricionista.

El nuevo componente "Familias Fuertes" no será ejecutado durante la vigencia de éste anexo.



Por tanto, el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de los nuevos indicadores y componentes, asigna recursos a través de la Resolución Exenta N° 82 de 19 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Por tanto, por el presente acto las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta quedando de la siguiente manera:

"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de las estrategias del programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

Estrategias

- I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención.
- II. Espacios Amigables modalidad itinerante o instalado en establecimientos educacionales:

Actividades:

1. **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.
2. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
3. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Gula práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
4. **Consultas, Consejerías e Intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
5. **Actividades de Promoción en temática de alimentación, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes** (solo para espacios amigables modalidad itinerante o instalada en establecimiento educacional), realizada por profesional nutricionista. **Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.**

En aquellas comunas que no cuentan con recursos para la implementación de Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años.

I. COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.



1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1 En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica*.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables.
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica*.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES

1. Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento de salud distinto al que pertenece el establecimiento educacional, centro comunitario u otro espacio donde se realizó el Control de Salud Integral, se debe gestionar el traslado de la ficha CLAP y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, hacia el establecimiento donde está inscrito, para ser ingresado al bajo control de dicho establecimiento e incorporarlo al REM P. La actividad misma (Control de Salud Integral) se registrará en el REM A01 del establecimiento al que pertenece el lugar donde se realizó el Control.

2. En el mismo contexto, si estos adolescentes requiriesen atención en su Centro de Salud, se les debe realizar además una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.



3. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 de la Orientaciones Técnicas para el control integral de Adolescentes 2016 (<https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>) o según Protocolos Locales previamente establecidos.

4. Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del Director/a del mismo y deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Director/a.

5. Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten clínicamente atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o de establecimientos de mayor complejidad.

6. Se debe velar por la óptima coordinación con los centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

7. Modalidad espacio amigable itinerante:

En un esfuerzo por mejorar el acceso a la comunidad escolar se propone la modalidad itinerante que posibilite la atención de los y las adolescentes de todos los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro de la comuna. El tiempo destinado a cada establecimiento, será distribuido proporcionalmente al número de matriculas en cada establecimiento educacional, por lo que es vital seleccionar cuidadosamente a los beneficiarios del programa, en base a las prestaciones ofrecidas.

Criterio de inclusión

Adolescentes entre 10 y 19 años, matriculados en algún establecimiento educacional, inscritos en centro de salud dentro o fuera del territorio del establecimiento educacional, pertenecientes a programas o residencias red SENAME u otros espacios comunitarios.

Metodología de implementación

Se realizarán atenciones de salud integral a adolescentes: control de salud integral, consejerías, control de regulación de fecundidad y actividades promocionales de salud.

Cada atención individual y actividad promocional será coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, previo acuerdo con los profesionales de salud. Debe existir disposición en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad y que permita y facilite el acceso de las y los adolescentes.

Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda plegable
- 4 sillas plegables de colores
- Balanza, tallímetro y huincha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook



- Módem para acceso a internet

8. **Modalidad espacio amigable en establecimiento educacional:**
Para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad, en algún establecimiento educacional municipal de la comuna, que además permita el acceso a los estudiantes de otros establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación que no cuente con Espacio Amigable.

Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda
- 4 sillas de colores
- Diario mural
- Balanza, tallímetro y huincha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook con red internet

9. **Para ambas modalidades:**

- Es fundamental respetar los horarios y prestaciones contempladas dentro del programa.
- No existirá agenda espontánea, ni atención de consultas que no se remitan a las prestaciones ya mencionadas.
- La atención de adolescentes por parte de la matrona dura aproximadamente 20 minutos cuando se trata de controles. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio la realización previa del Control de Salud Integral, que tiene duración de 1 hora cronológica debido a que siempre se debe realizar una consejería de acuerdo a riesgo pesquisado (30 min).
- No se atenderán urgencias o consejerías de otra índole no mencionada (ver cartera de prestaciones).
- Queda a decisión del establecimiento/institución, la forma en que el/la adolescente asistirá a su hora. El establecimiento decidirá si podrá salir sin compañía de la sala o deberá hacerlo acompañado del inspector u otro adulto, pero no será trabajo del profesional ir a la sala u otro lugar a buscarla/o.
- Los profesionales necesitan de un lugar adecuado para la realización de su atención. Esto corresponde a una sala que cuente con mesa, sillas, basurero, enchufe, cortinas y una puerta que funcione correctamente. El establecimiento educacional/institución debe resguardar la limpieza del lugar y deberá realizarse siempre el día previo a la atención clínica. En caso de que estas mínimas condiciones no se cumplan, los profesionales no realizarán la atención correspondiente al día y se retirarán del establecimiento.
- "Sin perjuicio de la obligación legal de denuncia contenida en el artículo 175 del Código Procesal Penal, en caso de que el equipo de salud pesquise un delito, deberá informar al director del establecimiento de salud tal hecho a través de un informe, para efectos de que éste último realice la denuncia correspondiente.

Si sólo es sospecha de un delito (no hay un relato directo o lesiones físicas constatables), se derivará al equipo psicosocial del establecimiento de salud para continuidad de la atención.



No obstante, en el caso de que un niño, niña o adolescente de cuenta de un hecho que pudiere constituir un ilícito de los contemplados en la Ley N° 21.057 sobre Entrevista Videograbada, el miembro del equipo de salud que se percate de ello o reciba la información deberá proceder a realizar personalmente la denuncia correspondiente en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas, de conformidad a los estándares de derivación de denuncias contemplados Protocolo del Artículo 31 letra A de la Ley 21.057."

- En caso de malos tratos de los adolescentes hacia los profesionales del programa Espacio Amigable, se evaluará el "alta por conducta" de las atenciones para ser derivados a sus centros de salud correspondientes y reallzar un informe con la denuncia de los hechos para ambas establecimiento tanto para educación como para salud.
- El establecimiento educacional, deberá informar con anticipación, al referente técnico de la Dirección de Salud Municipal, si se presentaran movilizaciones en el sector educación, entendidas como toma o paro, tanto de docentes como de alumnos, ya que en estos días no se prestará atención en el Espacio Amigable. Cuando la situación se presente sin aviso previo, cerrará sus atenciones durante el mismo día.
- Los profesionales de Espacio Amigable, solo atenderán pacientes agenda dos. Entendiéndose que sólo se podrá agendar el mismo día máximo dos sobrecupos, exclusivamente por solicitud de PAE (pastilla anticonceptiva de emergencia).
- Las profesionales podrán retirarse del establecimiento una vez realizadas las atenciones agendadas.
- Se entenderá por hora perdida de atención si el/la adolescente no se presenta a la hora agendada. El profesional esperará 10 minutos, pasado este tiempo, el/la adolescente perderá su hora.
- Cada contraparte del establecimiento educacional asignado deberá enviar vía correo electrónico el día hábil anterior, el listado de adolescentes citados. Esto permitirá programar la cantidad de medicamentos (ACO) que se deberá llevar a la atención."

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, trasfiere a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **\$42.822.968-** (cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán trasferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, correspondiente a **\$29.836.078-** (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos m/n) una vez dictada la resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a **\$12.786.890.-** (doce millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa pesos m/n).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.



Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación Horas de profesional categoría (B)	125 horas semanales distribuidas según necesidad Remuneración Mayo-Diciembre \$ 25.284.032	\$25.284.032
Compra de equipamiento e instrumental menor y otros insumos.	Compra de: - Equipos e insumos para la implementación modalidad itinerante en establecimientos educacionales y en establecimientos de salud según necesidad. - Material de folletería, otros equipamientos y/o insumos acorde al programa.	\$9.763.564.
	Remuneraciones Enero-Abril 66 horas semanales matrona 11 horas semanales psicóloga	\$ 7.575.372.
	TOTAL	\$42.622.968

Sueldos año 2020

Profesional categoría B	VALOR
Jornada 44 horas semanales	\$ 1.112.497.-
Jornada 35 horas semanales	\$ 884.941.-
Jornada 33 horas semanales	\$ 834.373.-
Jornada 30 horas semanales	\$ 758.521.-
Jornada 29 horas semanales	\$ 733.237.-
Jornada 22 horas semanales	\$ 556.249.-
Jornada 20 horas semanales	\$ 505.681.-
Jornada 15 horas semanales	\$ 379.261.-
Jornada 11 horas semanales	\$ 278.124.-

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa."

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y productos, atendidos que la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta:

Objetivo General: Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud Integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.



Objetivos Especificos y producto esperados:

Objetivo Especifico	Producto asociado
Desarrollar Actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los espacios amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda	Control de salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.	Ingreso a programa de Regulación de fecundidad Consejería en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de Prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancia CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de droga. Consultas salud Mental Talleres promocionales alimentación/conducta nutricional/consejería alimentación saludable
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnostico local y/u otros espacios de participación	Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
Elaborar protocolo en conjunto con referente de pueblos originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/FUENTE	META	PESO RELATIVO
Estrategias de promociones de la salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales según temáticas por	(N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable realizados)	A19 a	Al menos 3 talleres(4 sesiones)semestrales	25%



	los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	programa Espacio Amigable y/o equipo espacio Amigable Itinerante	(N° de talleres grupales según temáticas por programa espacios Amigables programados)*100	Informe 1° corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril		
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			(N° total de actividades programadas con consejos consultivos de adolescentes y jóvenes u otras instancia de participación)*100	Informe 1° corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril.		
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitario, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescente oportunamente, según corresponda	Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral.	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual realizado)	A01		
			(N° de adolescente de 15 a 19 años, según sexo, control de salud integral anual programado)	Informe 1° corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril	100%	35%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacios Amigables y/o equipo espacio	(N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y /o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	15%



los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Amigable Itinerantes	(N° total de consejería en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en los centros de salud)*100	A18a		
	Porcentaje de consejerías de VIH E ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en espacio amigable y/o equipo espacio amigable itinerante	(N° de consejería en VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo espacios amigable itinerante)	A19a	20%	10%
		(N° total de consejería en VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en los centros de salud)*100)	A19a		
	Porcentaje de actividades de promoción en temáticas de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para espacios amigables en establecimiento educacionales y equipo espacios Amigables itinerante)	(N° de actividades de promoción en temáticas de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	A19a	Al menos 2 actividades semestrales	
		(N° total de actividades de promoción en temáticas de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años)*100	informe 1° corte programa de reforzamiento espacios amigable, al 30 de abril		
	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en control de salud integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en control de salud integral)	A01	100%	10%
		(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con control de salud integral)*100	A03		



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril de 2020, 31 Agosto de 2020 y 31 de Diciembre del 2020. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo del 2020, 20 de septiembre del 2020 y 20 de enero, respectivamente.

1. Se realizara 3 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del programa.
2. La municipalidad se obliga a utilizar su sistema informático vigente para registrar los controles de salud integral para adolescente, el resultado y su intervención realizada en la medida que las tengan operativas.
3. La municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el listado ruficado de usuarios evaluados en controles de salud integral para adolescentes por los profesionales contratado por el convenio, listado de asistencia a talleres y actividades comunitarias realizadas por consejo consultivo de adolescente y Jóvenes, enviada vía correo electrónico escaneada al encargado de convenio en el servicio de salud dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
4. La entrega de la documentación se debe realizar con resguardo de lo dispuesto en la ley N° 20.584 y ley N°19628 sobre protección de datos que se puedan considerar sensibles y/o confidenciales. Lo que se constatará en terreno en la sección de contabilidad de a DISAM por parte de SSA.
5. La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el décimo quinto día hábil de cada mes el detalle de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido comprar de equipamiento e instrumental menor.
 - Órdenes de compra según corresponde
 - Facturas de compra
 - Acta de entrega

Una vez recibidos los recursos. La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Se establecen las siguientes funciones:

• Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios con los municipios para transferencias de recursos y realizar la resolución exenta a los establecimientos dependientes que aprueba el uso de recursos.
3. Solicitar o corroborar el funcionamiento de la Comisión Mixta Salud-Educación en aquellas comunas donde se encuentre el establecimiento educacional donde se instalará el Espacios Amigable, se debe asegurar la participación de profesionales del espacio amigable.



4. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
 5. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
 6. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
 7. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
 8. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.
- **Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**
1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
 2. El municipio debe resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal, para la modalidad Espacio Amigable Itinerante y modalidad Espacio Amigable en Establecimiento Educacional.
 3. Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
 4. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
 5. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
 6. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: ***Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril***, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. ***Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2, 3 y 6*** (N° de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:



PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20% 0%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

"En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa."



